LA MUJER TRABAJADORA

MARIA I. BACCA BARRIOS

ORLANDO VASQUEZ LLANES

BARRANQUILLA
CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO
1992

LA MUJER TRABAJADORA

MARIA I. BACCA BARRIOS

ORLANDO VASQUEZ LLANES

Trabajo de Grado pre - sentado como requisi - to parcial para optar el título de ABOGADO

BARRANQUILLA
CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR
FACULTAD DE DERECHO
1992

Barranquilla, abril 28 de 1992

Doctor:
CARLOS D. LLANOS SANCHEZ
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Simón Bolívar
Ciudad.

Apreciado Doctor y Decano:

Después de haber asesorado e indicado las correcciones necesarias del trabajo investigativo denominado "LA MUJER TRABAJADORA", elaborado por los egresados MARIA I. BACCA BARRIOS y ORLANDO VASQUEZ LLANEZ, me permito darle concepto favorable, pués de su desarrollo se efectuó una detallada investigación del tema para obtener la lexicografía necesaria y dominio de la misma.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle sinceramente mis agradecimientos por haberme asignado asesor de esta investigación.

De Usted, muy respetuosamente,

Nota de aceptación

_____

_____

_____

_____
Presidente del Jurado

_____
Jurado

_____
Jurado

Barranquilla, de 1992

DEDICATORIA

A mi Dios por encima de todas las cosas, a mi esposo VICTOR HUGO ALVARADO VELASCO, y a los frutos de nuestro amor MARIA DEL MAR y VICTOR HUGO Jr., quienes me impulsaron espiritualmente a luchar con vehemencia para poder construirles un futuro mejor que aquel que la vida les quiera deparar.

A mis padres y hermanos, que con su esfuerzo y aliento en mis momentos más difíciles hicieron posible que realizará el sueno más grande de mi vida, como es el de Doctorarme en DERECHO.

Gracias, muchas Gracias UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, gracias por recordarme en todas mis entradas a tus aulas, lo que dijera un día nuestro Libertador SIMON BOLIVAR: "UN PUEBLO IGNORANTE, ES INSTRUMENTO CIEGO DE SU PROPIA DESTRUCCION".

MARIA ISABEL

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos:

A Dios por encima de todas las cosas, a mis padres : EZEQUIEL BACCA y NEIMA BARRIOS; a mi esposo e hijos HUGO ALVARADO VELAZCO, VICTOR HUGO Jr. y MARIA DEL MAR, a mis hermanos, amigos y compañeros, que de una u otra forma me ayudarón a conseguir el éxito hoy obtenido, a subir uno de los últimos peldaños que me había propuesto en la vida.

A mis suegros ARQUIMEDES ALVARADO Y BLANCA MARINA VELASCO, quienes me colaborarón en el momento más indicado, y cuya colaboración fue decisiva, para mi grado ABOGADA.

A la señora MARIA BERCELINA MARTINEZ CABALLERO, por darme hospedaje en su casa cuando lo necesite en la capital y por tratarme muy bien.

A todos los profesores, que nos transmitieron sus

conocimientos para hacernos comprender de esta manera, que el estudio dignifica al hombre para que en esta forma no llegará a ser en vano nuestro esfuerzo. Especialmente al Doctor LUIS GUSTAVO ECHEVERRIA ARRIETA, quien me colaboró mucho para lograr mi meta.

A la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, por darme la oportunidad de culminar mi carrera.

A los Doctores CARLOS LLANOS SANCHEZ, RAFAEL BOLANO, ALVARO ALVAREZ, ALFREDO PALENCIA, CARLOS PALACIO, FERMIN UTRIA, REIMUNDO ALVARADO, SONIA SANCHEZ, ELIZABETH FONSECA, MARIELA VARGAS PRENTT, JOSE M. ARMENTA, JESUS ALVAREZ, ALBERTO ALVAREZ, RAUL DIAZ CARDENAS, RAFAEL OSORIO, y un amigo el Doctor EDWIN LOPEZ ARROYO.

A todos ellos.....

muchas gracias"

DEDICATORIA

A Dios, por encima de todas las cosas, quién me iluminó y guió durante toda mi carrera.

A mis padres, quienes me educarón y crearón en mí el anhelo de ser alguien en la vida.

A mis hermanos, amigos y toda la gente que sufre injustamente, por ellos es que quiero ser alguien.

ORLANDO

AGRADECIMIENTOS

A Dios, guía espiritual de mi vida.

A la señora NORMA ZABALETA, quien siempre me colaboró económicamente cuando lo necesite.

A la señora EDITH DE MONSALVO, quien me colaboró y me trato como a un hijo.

A la FUERZA AEREA, que de una u otra forma me permitió realizar y culminar mi carrera.

ORLANDO

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION	12
1. HISTORIA	18
1.1. SOCIEDAD PRIMITIVA	18
1.2. ANTIGUA GRECIA	20
1.3. ENTRE LOS GERMANOS	22
1.4. CAPITALISMO	23
1.5. SOCIALISMO	25
1.6. EMANCIPACION	27
2. EMANCIPACION CULTURAL	29
2.1. SENTIDO RELIGIOSO	29
2.2. TRADICCION	31
3. LA MUJER ANTE LA LEY	34
3.1 DERECHO PENAL	34
3.2. DERECHO CIVIL	40
3.3. DERECHO LABORAL	45
3.4. LAS NECESIDADES LEGALES DE LA MUJER	48
4. LA MUJER Y EL TRABAJO	56

4.1. DIVERSIFICACION DE EMPLEOS 56

4.1.1. Mujer jefa de hogar 56

4.1.2. La mujer trabajadora asalariada 58

4.1.3. La empleada doméstica 59

4.1.4. La mujer campesina 60

5. LA MUJER TRABAJADORA COMO RESPUESTA AL 62

5.1. MADRE SOLTERISMO 62

5.2. SITUACION ECONOMICA 64

5.3. PROGRESO DEL PAIS 65

5.4. IGUALDAD CON LOS HOMBRES 66

6. PROTECCION AL TRABAJO DE LA MUJER 69

6.1 NORMAS PROTECTORAS DE LA MUJER 69

6.1.1. En general 69

6.1.2. Servicio doméstico 71

6.2. PROTECCION A LA MATERNIDAD 73

6.2.1. Descanso por maternidad 73

6.2.2. Régimen prestacional del Instituto del Seguro Social 75

6.2.3. Tiempo disponible para la lactancia 76

6.3. DISCRIMINACION DE LA MUJER CAMPESINA 78

6.4. DISCRIMINACION DE LA MUJER 79

7. RELACIONES LABORALES ENTRE PATRONO Y MUJER TRABAJADORA O ASALARIADA Y LA EMPLEADA 84

7.1. HOSTIGAMIENTO DE PARTE DEL PATRONO 84

CONCLUSIONES 87

BIBLIOGRAFIA 96

ANEXOS 97

INTRODUCCION

La mujer trabajadora es el tema para realizar un estudio, por el complejo de las funciones que en ella se integran, las mujeres han probado que pueden ser lo mismo que los hombres, con tanto o mayor éxito. Pero no quieren esclavizarse, convertirse en robots.

El trabajo es una forma de realizarse, expandirse, vislumbrar nuevos horizontes, porque de ella logra una independencia económica; la mujer actual quiere el trabajo así, no como especie de reto frente al hombre.

Las jornadas de trabajo son más incrementadas que los hombres, ellas se levantan, hacen oficios domésticos, se visten y salen a trabajar, regresan a sus hogares después de la jornada de trabajo a realizar nuevamente oficios domésticos; se ha triunfado con respecto a tener derecho al trabajo, pero le cuesta

más a la mujer que al hombre.

Durante siglos, las sociedades adscribió a las muje - res al papel básico de amar y cuidar a los demás. Las mujeres debían aceptar la denominación del hombre en la familia; aceptar que los hombres son diferentes conciben temas como el amor en forma diferente.

La mujer y la familia tiene una integración, a ella se le echa la culpa de los errores en que en ella se viven; cuando la mujer intentó democratizar la fami - lia y cambiar su estructura, cuando ellas tratan de dar fin a la desigualdad de cuestiones sexuales, se alcanzarón voces de protesta acusándolas de abandono de la familia, a los hijos, y marido; el índice de mujeres golpeadas, aumento en todos los países del mundo, donde el fenómeno del cambio se vivió. Este hecho se mantuvo, no se dió paso atrás y la sociedad se acoge a los cambios, invita a la mujer que se de- sarrolle como mano de obra, que se comercialice, y se le agregan el deber de seguir cumpliendo con los papeles de ama de casa, madres, esposas ejemplares,

creándoles una presión. Nunca se expresó por parte del hombre el querer compartir los oficios del hogar, aceptó el hecho de que saliera a trabajar, a estudiar, pero cuando uno de los dos oficios anteriores interfieren con los del hogar, deberá renunciar a los primeros.

Los hombres salen a trabajar sin importarles los oficios de la casa, tranquilamente y oxigenado para trabajar, la mujer no cuando ella sale a trabajar, ya ha elaborado tres o más oficios; la diferencia existe, ellos tradicionalmente las labores domésticas y la crianza de los hijos ocupan un segundo lugar, primero está el trabajo; la mujer no ha podido liberarse de esa obligación, porque mientras ellos no lo acepten y lo quieren compartir, la mujer se verá obligada si no lo hace ella entonces quién?.

Las mujeres actuales han logrado una nueva era de mayor confianza interior hacia su capacidad de evaluar situaciones, sus opciones personales, para orientar sus vidas en la dirección que crean conveniente y es-

to incluye el amor; las mujeres sienten que tienen derecho a definir el amor según sus propios métodos individuales y personales, y de no resistir las presiones de la publicidad y de la sociedad, instándola a ser un tipo particular de mujer; las mujeres se están definiendo a sí misma, tanto psicológicamente como en todos los demás aspectos de su vida.

El conocerse ellas mejor la ha llevado a criar a sus hijos solas, las mujeres dejaron de sentir vergüenza o considerarse equivocadas por ello; las mujeres que deciden criar a sus hijos solas, toman la decisión con frecuencia, porque creen que solas pueden dar mejor educación a sus hijos, lo que realmente se nota es que ellas no están dispuestas a tolerar malos tratos, sólo para tener un hombre en la casa, para que sus hijos tenga una imagen paternal.

Las mujeres lo que realmente quieren es que los hombres sean más cariñosos, más apasionados, más divertidos, más justos, que aprendan a compartir, que fuesen más abiertos en sus sentimientos, más espontáneos,

que se mostrasen más interesados en escuchar, más entusiastos, una cosa que realmente intriga a la mayoría de las mujeres, es que a los hombres le resulte difícil hacer estas cosas, abrirse con ellas incondicionalmente, el hombre persiste en cubrir con el corazón, de macho fuerte sus emociones.

Las mujeres actuales tampoco es que estén de acuerdo con las feministas, aunque éstas fueron las primeras en ayudar a la reivindicación de la mujer en el plano intelectual; en el movimiento feminista la mujer pierde las perpectivas, los avances laborales e intelectuales adquiridos, se anulan al querer pasar como superior al hombre cuando el objeto es ser igual. Una de las formas de mostrar superioridad fue vestirse parecido al hombre, sin maquillajes, etc.,. Las mujeres quieren el desarrollo intelectual, laboral pero conservando su identidad de mujer.

Las investigaciones y programas abarcan problemas tan variados como la educación, la salud, el trabajo remunerado y no remunerado, la participación, la

la actividad política, la identidad como mujer, el q quehacer cotidiano, la reproducción y mucho más; hasta el presente no se ha conocido ningún programa estatal específico que busque eliminar la discriminación de que todavía es objeto la mujer en muchos aspectos y espacios por ignorancia existente sobre las normas que la amparan.

En Colombia al igual en los países tercermundistas, más de la mitad de la población, es femenina, sector que se encuentra en condiciones espciales de discriminación social, económica, política, laboral y jurídica como reflejo de su misma estructura social.

1. HISTORIA

Se hará un recorrido en cada una de las etapas de la evolución del hombre para adquirir un conocimiento de la mujer en la historia.

1.1. SOCIEDAD PRIMITIVA

La comunidad primitiva es la primera etapa de la evolución del hombre, las herramientas que se utilizaban eran rudimentarias, trabajan en comunidad y la distribución del producto del trabajo era equitativo. No conoce el hombre de esta comunidad, la explotación del uno por el otro y se debía a que no existía la propiedad privada sobre los medios de producción, como la productividad era mínima por el poco avance de los instrumentos para realizar los trabajos, los que se adquiría sólo alcanzaba para eliminarse a sí mismos.

En lo social, la sociedad primitiva se regía en sus relaciones internas en un estado de promoscuidad incluyendo la sexual, llevo está última a que la filiación sólo podía realizarse por medio de la línea materna, por ser la mujer el único ser conocido, la posición de la mujer en la sociedad primitiva es de gran respeto y apreciado por los hechos anteriores.

Nuevas concepciones entran en la sociedad primitiva creando cambios, los cuales trae como consecuencias, el desplazamiento del derecho materno por el derecho paterno estas concepciones son puramente religiosas.

Disminuye un poco la promoscuidad sexual y le da paso a varias clases de matrimonio, como el matrimonio mediante rapto de violencia, las tribus lo adquieren por necesidad, por falta de mujeres en ellas o por costumbres, los matrimonios donde el hombre debía llevar regalos a los parientes de la joven, los cuales se consideraban como el precio de la misma, y el matrimonio sindiasmico, nacido de los antiguos mandamientos dictados por los dioses, era como penitencia

para la mujer que queria dejar de ser mujer de varios hombres y poder entregarse a uno sólo.

La mujer en las sociedades salvajes y bárbaros realizaban una gran cantidad de trabajo, pero igualmente se le consideraba el grado de importancia dentro de la sociedad según el trabajo que realizará. La mujer en la primera etapa de la evolución del hombre, se mantuvo con altibajos, debido a que su posición estaba vinculada a otros factores, fueran económicos o religiosos.

1.2. ANTIGUA GRECIA

En el pueblo Griego como resultado de las concepciones religiosas, nacidas por la introducción de nuevas divinidades, fueron creando en los hombres de esta sociedad, la necesidad de cambios, dando como consecuencias una transformación histórica en la situación social recíproca del hombre y de la mujer; este cambio social le da paso a la monogamia, ésta a su vez abre un abismo entre el derecho materno y el derecho pater-

no.

Después de muchas discrepancias entre derecho materno y el derecho paterno, éste último termina ganando la batalla, el derrocamiento del derecho materno ha sido la gran derrota del sexo femenino en todo el mundo.

Las mujeres dejaron de ser libres y estimadas y pasaron a un período de humillación ppr parte del hombre, los cuales la teoría como objetos, la esposa, la mujer legítima debía soportar el que su esposo tuviera más mujeres, pero ella tenía que conservarse fiel y casta.

Pero esto en realidad tiene fines económicos y no morales, económicos porque las riquezas de los hombres sólo pueden quedar en manos de sus hijos legítimos y una forma de seguridad es que la mujer fuera de uno solo.

La mujer Griega según la región en que estuvieren, iban cambiando las costumbres, pero en general todas

enfrentaban el mismo problema, eran consideradas casi esclavas, encerradas sin poder salir solas o expresar sus ideas en público, unas con más libertades que otras.

La mujer de esta sociedad, fueron del mundo de la antiguedad, las que más sobresalieron por su ingenio y su gusto artístico y por su gran carácter.

1.3. ENTRE LOS GERMANOS

La mujer entre los Germanos era considerada como profética y sagrada y prestaban oídos a sus consejos hasta en los asuntos más importantes.

El hombre Germano tenía un gran respeto por la mujer tanto que la protegían de ser capturada en las batallas, para ello era la peor de las ofensas.

Igual que en la Antigua Grecia el derecho materno le dió paso al derecho paterno para que los hijos heredaran a sus padres. La autoridad de la mujer era e -

sencial en la casa, aunque a ellas le tocara hacer todos los quehaceres domésticos.

El matrimonio muy parecido a la monogamía en el cual los cónyuges se debían amor mutuo, y sólo podía ser disuelto cuando la mujer hubiere cometido adulterio.

En términos generales, los hombres Germanos no fueron excepcionales caballeros de la virtud, transformaron la forma antigua de la monogamía, suavizaron la autoridad del hombre en la familia y le dieron a la mujer una situación más elevada de la que nunca había conocido en el mundo clásico.

1.4. CAPITALISMO

Se caracteriza por la propiedad privada de los capitalistas, sobre los medios de producción éstos tienen el dominio sobre aquéllos que carecen de ellos, o sea el obrero asalariado, éste es personalmente libre, vende su capacidad de trabajar, su fuerza de trabajo y recibe a cambio un salario.

Con relación a la familia y especialmente a la mujer en esta etapa de la historia, llamada también de la evolución industrial, se observa primeramente que el matrimonio se funda en la posición social de los contrayentes, siempre se celebraba por conveniencia. La mujer algunas veces se casaba porque sus padres lo habían convenido, entonces se transformaban en objeto, para la seguridad económica de la familia; ésto con respecto a la mujer burguesa. En la familia proletaria, la gran industria ha apartado del hogar a la mujer para que entre a participar del mercado del trabajo, convirtiéndola en algunos casos en el sostén de su familia, rebajando un poco la supremacía del hombre, aunque quede aún rastros de brutalidad del hombre hacia la mujer.

El sistema monogámico, es característico de la familia proletaria, pero no en el estricto sentido de la palabra, pues, este sistema monogámico siempre va acompañado por la infedelidad, aunque se haya celebrado por lo católico y tenga todas las bendiciones espirituales, a consecuencia de lo anterior, la mujer logra

el derecho de divorcio, cuando la pareja no se entiende se separa.

La desigualdad jurídica entre el hombre y la mujer, viene como consecuencia de las sociedades anteriores siendo ésto efecto de la opresión económica de la mujer. La sociedad cuidará de igual forma al hijo legítimo y al natural.

La mujer en la sociedad capitalista logra un grado en su libertad con relación a su utilidad dentro del sistema económico, respecto a lo social, sigue unida a su familia y al sistema de la tradición logrando superar algunos puntos, pero todavía en un estado de desigualdad frente al hombre, en todas las ramas, esta es una constante desarrollo y cada día logra llegar a sus objetivos.

1.5. SOCIALISMO

La base de esta sociedad es la producción social sobre los medios importantes de producción, no existe la explotación del hombre por el hombre.

La sociedad esta formada por dos clases de amigos, q quienes son los obreros y campesinos y también por la intelectualidad popular. A medida que desaparece la anarquía en el sistema de producción social, la autoridad política del Estado, sufre algunos trans - tornos. Los hombres pasarán a ser dueños de su pro- pia existencia social, se convierten en dueños de sí mismos y libres, éstos son algunos de los objeti - vos que exponen los defensores de esta sociedad. La mujer en el socialismo tiene garantías como libertad de escoger oficio o profesión, se hace realidad los derechos de educación, salud, vivienda, recreación, etc., todo esto como parte activa del proletariado; la realidad de la mujer en el socialismo para los otros sistemas existentes, no es realmente libre por- que los estados que se rigen en dicha forma, nunca tienen como imagen algún vestigio femenino como re - presentación; Ellas son sólo obreros o proletarios, ya que los sindicatos en su mayoría están denominado por los hombres.

Las mujeres de la sociedad socialista se caracte- riza por ser opacas, sin brillo, sin vanidad se ven

solo como mano productiva por los socialistas que son grandes económistas.

1.6. EMANCIPACION

La familia individual moderna se funda en la esclavitud doméstica, en la cual el hombre es el que sale a trabajar para poder mantener a su familia, esta condición lo coloca en una posición de ventaja frente a los demás miembros de la familia, y en esta posición no necesita estar contenida en las leyes para que se den, pués es natural.

La preponderancia del hombre sobre la mujer, entonces no es impuesta, es dada por el factor económico, mientras la mujer está confinada al trabajo privado no se podía lograr la emancipación, ya que el trabajo social o sea el que realiza el hombre, es el productivo; el doméstico es accesorio.

La emancipación sólo se logra con la gran industría moderna, la que está preparada para que la mujer se involucre en una producción a gran escala, dejando me-

nor tiempo para el trabajo doméstico, además la producción le exige y tiende a transformar el trabajo doméstico privado en una industria pública.

Puede sentirse emancipada la mujer cuando las leyes contengan derechos iguales entre los hombres y la mujer y sólo será cuando el sexo femenino entre a la producción.

2. EMANCIPACIÓN CULTURAL

La mujer ha obtenido un desarrollo en cada una de las etapas de la evolución humana, todas las situaciones que ha vivido la mujer en cada una de esas etapas, están ligados al sentido religiosos y a la tradición que hasta el momento se han observado.

La sociedad y la cultural han centrado a la mujer en la familia para cumplir diferentes funciones; la reproductora de especie, en su papel de madre; la gratificadora sexual del hombre en calidad de esposa; para atender las funciones de crianza y socialización informal de los hijos, en su rol de educadora, administrar la economía doméstica, en su cuarto rol de ama de casa.

2.1. SENTIDO RELIGIOSO

Se observa en la historia que la religión siempre ha agregado su grano de arena en el desarrollo social

de la mujer en la comunidad, en Grecia por ejemplo por un cambio en los nuevos dioses el derecho materno fue desplazado por el derecho paterno.

La religión al consituirse en uno de los patrones de regirse los hombres, todo lo que ella disponga se respeta creando así muchas injusticias, si la religión señalaban las conductas que debía llevar la mujer y ésta se partaba de dichas conductas, eran repudiadas y acusadas por la misma sociedad.

Los mandamientos fuerón unas de las conductas impuestas por la religión que aún están vigente; con ella empezó la imposición de la religión, colocando a la mujer en una posición inferior; el matrimonio lo enaltece a sacramento y le dá a los cónyuges deberes y obligaciones, la desigualdad se dá en la ética cuando en ellos la infidelidad es aceptada y repúdiada en ellos.

La educación de la mujer también ha sido manejada por la religión, la entrega se hizo para formar a la

mujer con los principios de ella misma y la mujer saliera buena y respetada con intereses de respetar e esas normas ensenadas, en conclusión en un ser sumiso.

El tiempo ha influido en la relación, ésta debió cambiar su pensamiento, debido a la cantidad de fieles del sexo femenino que se revelarón a los principios de la sumisión, sus conocimientos con relación a la mujer varían y no sólo la deja como compañera fiel y madre abnegada si no que la motiva para que se desarrolle en otras ramas, ahora casi le señala el trabajo fuera de la casa como un granito de arena al desarrollo de la comunidad.

2.2. TRADICION

Tradicionalmente se cree que la mujer debe desempenar un papel subordinado en la calidad, basada en una errónea interpretación de su condición biológica y una apreciación también desviada de su capacidad intelectual, por lo tanto siempre ha estado en posición de desigualdad con el hombre.

En todas las etapas de la evolución de la humanidad, la mujer se encuentra supeditada, a una organización que el mismo hombre ha impuesto, ya sea por la religión o por la misma tradición ellas son considera - das el miembro débil de la comunidad, de la cual hay que proteger y sólo se dá la protección cuando respetan las normas impuestas, por ellos.

La educación de la mujer ha sido un paso importante porque en ella se representa una de las transforma - ciones sociales de mayor relevancia en los tiempos modernos, incorporado a la mujer a la vida de la sociedad y le ha permitido participar en la producción de la riqueza y en el fomento de la prosperidad.

La educación de la mujer se veía reducida a ensenarla a tejer, coser, cocinar, para que ejerza sus funciones de ama de casa, esposa y madre; en cambio el varón se educa para ejercer el poder de la familia, en la sociedad y en el Estado. Desde qpequeño se le inculca que su destino es dominar, y aunque se ha capacitado y comprobado sus posibilidades, la mujer también ha alcanzado un relativo poder en algunas á-

reas es utópico hablar de matrimonios igualitarios en todos los aspectos como corresponde al término pareja, si la mente cuando exista una reeducación de sus miembros y se tenga una nueva concepción de la sexualidad y las relaciones dentro del matrimonio, se podrán encontrar dos seres igualmente libres y razonables, compremetidos en el encuentro erótico como dos companeros con igual dignidad e idéntico status.

3. LA MUJER ANTE LA LEY

3.1. DERECHO PENAL

Los antecedentes históricos de los códigos penales en Colombia comienzan desde antes de la era cristiana, cuando la religión estaba ligada al sexo; en las fiestas religiosas en honor a Baco - Dios del Vino-, había servicio sexual obligatorio, las mujeres debían mantener relaciones sexuales con el Dios y con otros, a través del sacerdote, su representante. La aparición de Jesucristo le da un vuelco al significado del sexo, el defendió a la mujer adúltera, sus discípulos y seguidores tergiversarón su actitud confundieron el paganismo con el sexo y el sexo con el pecado, y el pecado con el délito; dió origen a las leyes represoras de la sexualidad, por el ejemplo el castigo a todo tipo de relación sexual que no sea dentro del matrimonio y con fines procreativos.

Antes de la llegada de los españoles a América, las tribus mantenían ciertas normas que regulan las con -

las conductas sexuales entre ellos como eran la de no quitar la mujer ajena, el rapto y el incesto eran castigados con la pena de muerte, los sodomistas eran encerrados vivos.

Los Españoles trajerón normas combinadas por normas de ellos, francesas, judaicas, árabes y canónicas, las cuales durante la conquista, colonia y parte de la República hasta 1837; en este año, bajo el gobierno de José Hilario López, se aprobó el primer Código Penal Colombiano, como conjunto de normas y sanciones; llamado Código Penal de Santander y rigió hasta 1873 no innovó en mayor cosa el artículo que venáin rigiendo, más tarde la ley 112/1873, se sancionó el Código Penal de los Estados Unidos de Colombia, que era una copia exacta del adoptado por el Estado Soberano de Cundinamarca a su vez reproducción del Código de la Nueva Grabada de 1837 y que desde 1837, atenuadas por la legislación Rionegrina de 1873 y que rigió hasta 1936.

Para el estudio de la mujer en esta rama del derecho en la actualidad, se verá como se encuentra en el ar-

tículo de 1936; era un Código Positivista en donde la culpabilidad del individuo se tenía en cuenta sino su peligrosidad; además tenía todas sus metas concentradas en el bien jurídico o bien moral que era necesario tutelar, moral pública, libertad y honor sexual y familia; protegía del honor sexual, tanto la mujer estuprada, engañada o violada perdía la honra, lo cual configuraba un perjuicio criticable y una apresurada generalización; no fijada límite de edad para la mujer, cuando ella era sujeto pasivo del estupro. Si estos delitos eran cometidos en la mujer pública conocida como tal se miraba en diferentes formas, al mismo delito cometido en mujer virgen o de irresponsable honestidad.

Las conductas sexuales consideradas delitos en el Código Penal de 1936 son las siguientes:

- Delitos contra la moral pública. consistía en todo escrito, dibujos, imágenes objetos obsenos. Ofensa pública, pornografía y exhibicionismo.

__Delitos contra la libertad y el honor sexual. Señala la violencia carnal, en menor de 14 anos, en mujer virgen o de irreprochable honestidad, el estupro en mujer de 14 años sin límite de edad, abusos deshonestos en persona mayor de 16 años, ensenanza de cualquier actos sexual a un menor de 14 años, proxenetismo-comercio sexual o prostitución.-

__ Delitos contra la familia. En este título se encuentran ubicadas las conductas del rapto en la mujer, incesto, bigamia.(1).-

---

1. ORTEGA TORRES, Jorge. Código Penal. Santa Fé de Bogotá: Temis. 1971. pág 46.

Este Código fue aprobado por la Ley 95 de 1936 y rigió hasta el 31 de Diciembre de 1980.

En el Decreto 100 de 1980 que entró a regir a partir del 29 de Enero de 1981 y actualmente en vigencia, es superior al Código de 1936.

En este Código se encuentra que no se sanciona la peligrosidad sino la culpabilidad, el individuo es considerado inocente hasta que no se demuestren pruebas o las circunstancias de agravación.

Las conductas sexuales de este Código son protectoras de la mujer y discriminan al hombre, sancionándolo en la mayoría de los casos. El acto sexual tiene más repercusiones en la mujer que en el hombre por el aspecto sicológico, fisiológico, genético y psicológico, etc.

Cibo Angarita dice:

> Lo que para el hombre puede ser sólo un
> ra de diversión, para la mujer, a más de

> ello, puede significar un drama o hasta una tragedia, capaz de cambiarle el curso de su existencia; en ciertos sectores, mientras los varones pregonen placer obtenido, las mujeres lo ocultan avergonzadas y si el amor da fruto, la naturaleza le deja senales ostensibles a la mujer, quien sufre una directa e innegable vinculación. (2).

El Juez cuando va tomar una decisión, pretende establecer el alcance concreto de la norma, pero su visión, se nubla por el machismo y se apoya en la honestidad en los derechos cónyugales desviándo el alcance favorable a la mujer de la norma, dejando a la protección como algo aparente. Las conductas sexuales reprimidas en el actual Código Penal son:

---

2. ANGARITA, Ciro. La sexualidad en el Derecho Colombiano. Santa fé de Bogotá. 1980. pág 31.

- Delitos contra la familia. En que se regulan el incesto, la bigamia, los matrimonios ilegales de la supresión, alteración suposición del estado civil, la asistencia alimentaria.

- Delitos contra la libertad individual y otras garantías. Estipula el secuestro simple.

- Delitos contra la libertad y el pudor sexual que contiene la violación, el estupro de los actos sexuales abusivos, proxenetismo.

- Delitos contra la vida y la integridad personal, en donde se encuadra el homicidio, lesiones personales, aborto, del abandono de menores, de personas desválidas.

3.2. DERECHO CIVIL

La posición de la mujer ante la legislación civil, ha sido cuestionada a lo largo del siglo XX, habiéndose logrado importantes y significativos avances; las reformas legales dadas no son garantías para la abolición de las desigualidades que la mujer padece existen objetivamente dentro de la vida diaria.

La discriminación a que está expuesta la mujer en la legislación, encuentra sus raices en el Derecho Romano, leyes judaicas y el Código de Napoleón. Andrés Bello las utilizó para hacer el Código Civil Chileno adoptado por la república de Colombia.

El principio dominante de este Código Civil, es la jerarquización de los sexos dentro de la sociedad patriarcal, hasta hace poco, consideraba a la mujer como a un incapaz que no podía realizar libre y autónomamente ningún acto de la vida.

La mujer con respecto a la legislación Civil, se encuentra en un estado estático a muchos factores por ejemplo la ley de 1853 le dió a la mujer el derecho del sufragio, ninguna mujer hizo valer la ley y paso desapercibida y murió por inercia, la misma mujer dejó pasar la oportunidad.

Históbicamente el hombre es el que ha legislado y la mujer no ha participado en estos procesos, es por ello que hasta ahora no se han promulgado leyes que favorezcan a la condición de la mujer y se debe a

que el hombre no es capaz de interpretar la proble - mática.

El desconocimiento de la Ley por la misma mujer, es uno de los factores de más importacia, especialmente la de estrato bajo, por no existir facilidades en la comunicación para hacerlos conocer, sobre todo las que las amparan.

Las leyes Civiles que expresamente han mejorados la condición de la mujer son:

__Ley 8 de 1992, sobre la capacidad civil de la mujer casada. Le permitió ser testigo de todos los actos civiles.

__Ley 28 de 1932. Sobre el régimen económico matri - monial.

__Decreto 1972 de 1933. Derecho a la cultura, le per- mitió ingresar a la Universidad y poderse desarrollar en otras formas de empleos remunerados y expresar sus condiciones.

__El acto legislativo número 3, de 1954, derecho al sufragio.

__Decreto 2820 de 1974. otorga iguales derechos y o - bligaciones a las mujeres y a los varones.

__Ley 1 de 1976, establece el divorcio en el matrimonio civil y se regulan las separaciones de cuerpos y de bienes.

__Ley 11 de 1988, seguro social para las trabajadoras del servicio doméstico.

El derecho de familia hacer parte del contexto del derecho civil en cuanto a este derecho se ha conseguido alguna norma para la seguridad de la mujer dentro de su hogar o núcleo familiar como son:

__Ley 153 de 1887, sobre el matrimonio y filiación natural.

__Ley 8 de 1922, sobre la habilitación de la mujer casada como testigo.

__Ley 70 de 1931, consagra el patrimonio de la familia, como inembargable e inajenable.

__Ley 28 de 1932 concede la capacidad civil de la mujer casada y establece nuevo régimen patrimonial en el matrimonio.

__Ley 45 de 1936, sobre la filiación natural. Estableció el sistema de investigación de la paternidad.

__Ley 60 de 1935 sobre la vocación hereditaria de los colaterales.

__Ley 266 de 1938 sobre el matrimonio en el exterior.

__Ley 83 de 1946 Estatuto orgánico de la defensa del menor.

__Decreto Ley 1260 de 1970, reglamento del estado civil de las personas.

__Ley 20 de 1974 Concordato con la Santa Sede. Cambió el régimen matrimonial.

__Decreto 2820 de 1974. Estatuto sobre la igualdad

jurídica de los sexos.

__Ley 5 de 1975. Sobre la adopción. Plena y Simple.

__Ley 1 de 1976 Ley del divorcio. Estatuto de mujer , separación de cuerpos.

__Ley 29 de 1972. Hijos extramatrimoniales.

El Decreto 2820/74 se considera uno de los decretos más importantes en la lucha de la mujer, porque le da fin a la desigualdad jurídica entre los dos sexos, existía más tolerancia a los actos del hombre que a los de la mujer.

3.3. DERECHO LABORAL

En el Derecho Laboral, la mujer en su calidad de esposa y madre, aparece amparada por normas que específicamente resguardan y estiman su función reproductiva fuera del trabajo, a través de las prestaciones, protegiendo la meternidad del menor, por medio del subsidio familiar, prohibición de ciertos trabajos y creación de centros especiales para la atención del niño.

Ni el Estado, ni el sector económico, ampara a la familia, ni reconoce el aporte de la institución familiar, le da a la economía; la familia como institución cumple funciones dentro de la estructuración económica, una de ellas es ser fuente de suministro de trabajadores, desintegrándose en algunos casos, cuando sus miembros deben cumplir con jornadas diferentes. Al hablar de la mujer como reproductor, se observa que en la sociedad patriarcal el trabajo másculino se celebra como importante y decisivo para el progreso de la misma y merece todo el respeto y poder, pero no lo hace igual con el trabajo doméstico que la mujer realiza dentro del hogar; es un trabajo sin valor, sin reconocimiento, sin remuneración, la aislan y la mantienen subordinadas.

La mujer sale a trabajr fuera del hogar porque el trabajo doméstico no es reconocido, no se ve como productivo; además necesita ayuda de otro sueldo para el sostenimiento de su familia. Su actividad productiva sigue siendo discriminada aunque trabaja igual a cualquier hombre su esfuerzo sigue menos valorado y mal pagado; y para el colmola mujer debe enfrentarse

al fenómeno de hostigamiento sexual por parte del patrón y la violación y otros atentados a su integridad personal.

En conclusión, este trabajo está lejos de poder ayudar a librarles de la esclavitud al contrario es una carga más, conformando con las labores domésticas de su doble jornada.

Esta super mujer moderna, es capaz de desempenarse en ambas alternativas y todos los roles que le deseen imponer; esposa, madre, hija, hermana, y simultaneamente, simples trabajadoras del hogar y de la sociedad productiva; cumple con cada una de sus obligaciones.

La mujer trabajadora asalariada ha conseguido importancia en el afianzamiento y reconocimiento ciudadano, sin embargo falta mucho para la igualdad legal.

En el Derecho Laboral ha logrado la mujer en Colombia, la protección a la maternidad, el tiempo que necesita au hijo para la lactancia, además de los derechos que como trabajador se merece un hombre; faltando algunos

reconocimientos.

3.4. LAS NECESIDADES LEGALES DE LA MUJER

Se considera que la mujer necesita de algunas leyes para su mejor vivir en las legislaciones anteriormente estudiada, los cuales son la legislación civil, penal, laboral. En la legislación civil:

__Abolir el concordato

__Reconocer solo un matrimonio generalizado y obligatorio para todos los derechos del divorcio; y eliminar los efectos civiles al matrimonio católico.

__Revisar las causales y procedimientos del divorcio para el matrimonio civil, acorde con las nuevas circunstancias sociales. Incluir dentro de ellas la de mutuo consentimiento, pudiéndose eliminar las anteriores, evitando los dolorosos enfrentamientos y momentos probatorios a la pareja, que por seperarse entre sí, no dejan de ser los padres comunes de sus hijos, quienes sufran más por este tipo de confrontaciones y dis-

tanciamientos.

__Incluir como causal de disolución de la sociedad conyugal, la separación de hecho. Los ganaciales en estos casos son un enriquecimiento injusto del cónyuge que no participó en la adquisición de los llamados bienes sociales, excepto cuando se trate de un cónyuge inocente que quiso evitar tal separación.

__Reconocer y proteger a la familia de hecho o concubinato, dándole a sus miembros un status socio-económico y personal, ligado al originado por el matrimonio.

__Dar mayor protección estatal a la madre soltera, mujer separada, divorciada y abandonada sin culpa, por ser ella siempre el apoyo de todos los miembros indefensos de la familia: niños, ancianos, impedidos, desempleados y enfermos.

__Reglamentar todo lo pertinente a la fertilización artificial.

__Derogar la institución de esponsales por caduca.

__Abolir las discriminaciones entre hijos- legítimos, ilegítimos, extramatrimoniales-, y entre esposa legítima, concubina.-

__Ampliar a la mujer la facultad concedida al varón de contraer matrimonio con apoderado.

__Terminar con la adopción simple.

__Imponer una cuota alimentaria más justa, para quien descuida tal obligación.

__Suprimir la convalidación posterior al matrimonio, en artículo mortis.

__Incluir dentro de los currículos de primaria, bachillerato y universidad, temas obligados como derechos y deberes de los miembros de familia.

__Revalorizar el concepto de maternidad, como función social que es, para que tanto la madre con el padre, den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades, de manera conjunta.

En la legislación penal: protege a la mujer en los aspectos de su libertad sexual, dejando algunos va - cios, los cuales se deben ajustar como son:

__Reconocer y penalizar como delito de violación se - xual conyugal, porque atenta contra el ejercicio li- bre de la sexualidad o libertad sexual de la mujer.

__Reconocer y sancionar como delito, al hostigamiento sexual de que es objeto la mujer trabajadora asalaria- da, por parte de sus patronos y allegados.

__En lugar de sancionar la bigamia o los matrimonios ilegales, establecer el matrimonio civil obligatorio con su respectivo derecho al divorcio.

__Hacer más operante la sanción para el delito de ina- sistencia alimentaria.

__Castigar la venta de ninos para la adopción, delito frecuente dada a la maternidad y la niñez.

__Tratamiento más adecuado para la violación sexual

de la mujer, único evento judicial en donde la víctima tiene la carga de la prueba, es decir es ella quien debe demostrar su inocencia y no al agresor.

__Para evitar el aborto, el infanticidio y el abandono de los niños, establecer el derecho a los conocimientos sobre la anticoncepción.

__Proteger a la mujer concubina, tomada y abandonada por el concubinario como cualquier objeto sexual, sin protección legal alguna, .

__Suprimir el artículo 307 Código Penal, sonre la extinción de la acción penal por el matrimonio, en los delitos contra la libertad y el pudor sexual- agresión y violación sexual-, por indicar complacencia del legislador, al legitimar tales delitos, mediante el acto matrimonial.

En la legislación Laboral:

La se encuentra protegida en los aspectos de maternidad, y la situación de la concubina, pero todo ésto

lo han conseguido las luchas sindicales, las cuales no protegen a la mujer campesina, la indígena, la vendedora ambulante y la mujer de hogar, por no pertenecer o tener ningún sindicato.

Los ajustes que se necesitan son:

__Paz para que haya trabajo y no tengan que matar a la clase trabajadora.

__Ampliar la licencia de maternidad, derecho a 12 semanas, para poder atender personalmente a los hijos durante los primeros tres meses, tal como lo contempla la reforma del convenio 03 de la O.I.T., ratificado por Colombia, cuya puesta en marcha, exige una reforma del Código Sustantivo de Trabajo.

__Garantizar la crianza de los hijos, mediante la creación de albergues rurales y urbanos y fortalecer las guarderías existentes.

__Ampliar la cobertura de afiliación al I.S.S., a las mujeres más deprotegidas como son la campesina, la in-

digena, vendedroa ambulante, concubina, madre soltera y mujer de hogar.

__Industrializar y simplificar el trabajo doméstico , para liberar a la mujer trabajadora, por parte del patrón.

__Respetar las minorías étnicas, su cultura, costumbres, lengua, religión y propiedades.

__Extender el derecho a la licencia por maternidad a la madre adoptante.

__Actualizar las normas que protegen la salud de la mujer trabajadora, acordes con la nueva tecnología y avances científicos -radioactividad-.

__Jubilación de la mujer a los 20 años de servicio y a cualquier edad.

__Disminución de la jornada nocturna.

__Establecer el seguro de desempleo para protección

de la familia.

__Prohibición de ciertos prerequisitos para obtener empleo la mujer, tales como: prueba del embarazo, acreditar estado civil, número de hijos y métodos de planificación que está prácticando.

4. LA MUJER Y EL TRABAJO

La mujer como ser humano, tiene la necesidad de estar activa y realizar una acción dentro de la sociedad, aunque observando la historia su acción sea menos valorada que la realizaba por los hombres.

Ella ha buscado desarrollar funciones diferentes por así mostrar que puede como el hombre, trabajar y tener el mismo valor, pero la sociedad en general insiste en mantenerla en un sólo oficio como es el doméstico.

El trabajo doméstico es la base de la estructura de la familia y a la mujer le han dado esa responsabilidad, y cumpliendo únicamente con ella, cuando la mujer puede además del anterior trabajo, desarrollar otros.

4.1. DIVERSIFICACION DE EMPLEOS

4.1.1. Mujer jefa de hogar. Este tipo de mujer es

nuevo, mantiene una familia unida, asumiendo más roles sin que por ello, tenga más protección estatal o so - cial; la importancia de la mujer como sujeto económi- co, es porque muchas de ellas se ven enfrentadas a ser jefes únicas del hogar, ya sea por abandono por el marido o padre, muerte de ellos, separación o divor- cio, por tener maridos irresponsables, etc., estas mu- jeres tienen la triple tarea de atender familia, tomar desiciones trascedentales y procurar el sustento y se encuentra con difíciles obstáculos, impuestos por la sociedad patriarcal para desarrollarlos.

El porcentaje de este tipo de mujer, es altísimo y se encuentra en todos los estractos sociales con sus di- ferencias como la del estrato bajo que se dirá que tiene el trabajo más pesado por la falta de educación, le toca cojer trabajo doméstico ajeno para ella soste- nerse, entonces es una prolongación de su trabajo en casa, a la vez es la más afectada por irresponsabili- dad de los hombres de su familia.

Las de estrato medio y alto, también encuentran difi- cultades para su doble jornada, pero como tienen me-

mejores posibilidades para su educación, su desempe - no laboral es menos difícil y su ingreso por mayores, le ofrecen más comodidades.

4.1.2. La mujer trabajadora asalariada. Esta es la mujer que además de sus faenas domésticas, realiza labores, las cuales son remuneradas, desempenan car - gos relacionados con la industria, comercio, finanzas, servicios, enseñanzas e investigaciones.

La mujer asalariada tiene algunas ventajas con respec- to a otro tipo y es que tiene una condición económi - ca mejor, en conclusión se encuentra en igual condici- ón en la que respecta a las dobles jornadas, pues de- be atender aunque tenga facilidades con que pagar, quien haga sus trabajos domésticos a sus hijos y es - poso.

Esta mujer por lo general es de clase media ha tenido la oportunidad de asistir a una universidad, institu- to o establecimiento educativo superiores, logrando con su educación un poco de seguridad económica y de-

sarrollar su capacidad y fuerza laboral.

La sociedad es injusta con la mujer, la invita a que se desarrolle, eduque, se preocupe por cultivar su figura y luche de hombro a hombro con su compañero y no toman en cuenta que debe disponer del mismo tiempo de éste para hacerlo, sus numerosas y agobiantes obligaciones domésticas no le dan tregua para todo lo anterior.

4.1.3. La empleada doméstica. La mujer de estrato bajo que este expuesta incesatamente al analfabetismo o a la que vence este fenómeno, pero no puede avanzar a estudios superiores a las primarias, son las dedicadas a conseguir el trabajo doméstico.

Lo único que lográn esas mujeres es aprender a prepararse en el oficio que realizan en su hogar, lo práctico, que han visto desde que tienen uso de razón, no tienen que estudiar, ellas van a ejercer es el oficio que se realiza en su hogar, en otro, con un salario y prestaciones.

Estas mujeres llevan una vida más sacrificada por no oxigenar su cuerpo en un cambio de la labor, dado que su trabajo es la prolongación del que realiza en su casa.

4.1.4. La mujer campesina. En la economía de muchos países, esta mujer es la base; los alimentos que se consumen en todo el mundo en un alto porcentaje, es cultivada por ellas quienes participan de igual forma en su elaboración y colaboración.

La mujer del campo se encuentra con una actividad recargada con un agravante de no ser retribuída ninguna de ellas, cuida a los niños, trabajadores y animales, siembre cosechas, almacena, mercadeo y prepara los alimentos, atiende el hogar. Para mantener la unidad familiar debe realizar a cada una de estas funciones.

Su trabajo es muy pesado y ella se ve obligada a cumplir porque en los campos la ley en defensa de la mujer, es muy escasa, el hombre tiene el dominio.

La mujer que trata de revelarse a esta injusticia, cae en otra peor que es el irse para la ciudad y por su falta de educación va directamente a la prostitución o al servicio doméstico. Lo más paradójico de la mujer campesina es que realiza varios oficios y por ninguno recibe pagos.

5. LA MUJER TRABAJADORA COMO RESPUESTA AL

5.1. MADRE SOLTERISMO

El embarazo en una mujer soltera provoca en ella y en su familia, un rechazo que la lleva en muchas ocasiones a tomar soluciones negativas; aborto, abandono o muerte intencional; además del obstaculo de ser soltera se le suman el de ser mujer joven con la responsabilidad entera de la maternidad.

En Colombia, el nacimiento de niños sin padre conocido es altísimo, anualmente son 60.000 niños en esta condición el 30% de encuentros ocasionales.

La edad de las mujeres víctima del madre solterismo equivales a el 30%, las de 23 años y el 50% las de 30 años; considerándose por ésto un problema social ligado al otro existente que es la irresponsabilidad.

La paternidad responsable se ha querido enseñar con

programas educativos por medio del Estado, siendo imposible erradicar de la sociedad su antonima; la cárcel es una de las medidas impuestas por el Estado para que el padre cumpla con las obligaciones de su hijo, siendo imposible su eliminación.

El desempleo, la escasa o nula posibilidad de acceso al sistema, la droga, el hostigamiento sexual, a la mujer en los trabajos domésticos, fábricas, almacenes, etc., son factores que también coadyuvan al problema del madre solterismo.

La mujer debe entonces en algunos casos, acudir al trabajo porque son rechazadas por la familia, por el padre de su hijo, etc., generalmente acuden a la prostitución o al mercado laboral informal, el bebé no tiene cabida en ninguna parte, aún dentro del servicio doméstico llegando a aceptar cualquier clase de condiciones abusivas.

Mientras la madre puede presentar las pruebas que la

exija la justicia y la misma decida, para que el padre cumpla con sus obligaciones, el niño puede morir de inanición, por lo tanto tiene que salir a trabajar a cualquier medio.

5.2. SITUACION ECONOMICA

La canasta familiar se ha comprobado por los ciudadanos Colombianos, se encuentra en equilibrio con el salario mínimo estipulado en el país; aunque los institutos especializados digan lo contrario.

Un hogar no sobrevivirá con el sueldo de uno de sus miembros, por esto el factor económico influye en la desición de la mujer de salir a laboral.

El Estado ha promocionado los programas de las micro-empresas, para la integración de la familia en el trabajo y a la vez consiguen su manutención, el Estado lo hace para que la familia sea funete de empleo que se encuentra escasa en el país.

La mujer universitaria es una de las más beneficiadas

porque su vida como profesional puede que logre seguridad económica, aquéllos que no tienen el privilegio deberán idearse los medios de subsistencia laborales en el hogar como es coser, cocinar para otros u artesanías.

El machismo se ha tenido que echar a un lado, el hombre ha cedido a su condición de macho fuerte y autosuficiente, permitiendo que su esposa e hijos salgan a trabajar, porque aunque ellos trabajan, la vida lleva un aumento en su costo, difícil de cubrir solo.

5.3. PROGRESO DEL PAIS

La mujer en estos tiempos modernos, tendrá enormes beneficios en los cambios que se viven; su fuerza laboral están pareciada que las compañías competirán por sus servicios, acerca del 70% de los nuevos empleos serán para las mujeres, quiénes se verán por fin, rodeadas de garantías y prestaciones por las que tanto han luchado; demostrando ese poder de saber

hacer sus oficios ayudando al crecimiento de la sociedad.

El factor influyente es la industrialización; el progreso del país ha llevado la mano de obra de la mujer, a un sitio de importacia, Colombia país llamado a triunfar en los sectores mercantiles y agrícolas, las primeras con la industria textil y la segunda con el café, para las dos necesita casi como materia prima a la mujer, para la confección por su estética y delicedeza y en la siembra y recolección, por la suavidad de sus manos para no maltratar la semilla del café.

Estos dos factores económicos son buenos para la mujer más abandonada que es la campesina en el campo de la mujer de estrato bajo en lo urbano, acabando un poco con el desempleo, uno de los obstaculos que encuentran el país para su progreso.

5.4. IGUALDAD CON LOS HOMBRES

El concepto de igualdad de derecho del hombre y de la

mujer, dió lugar a debates y desafíos que ganaron fuerza en las primeras décadas de este siglo, la mujer empezó a luchar con la tenecidad y a la vez con militancia por el derecho que se le reconociera cabalmente como ser humano, fué entonces cuando la mujer comenzó a protestar en serio contra la sumisión obligatoria a las leyes a cuya elaboración no tenía voz; contra la exclusión de la cosa pública de la comunidad del Estado, contra la privación de derecho personal, de propiedad y estado civil al contraer matrimonio.

La igualdad entraña responsabilidad, porque los hombres así lo han impuesto, para demostrar las mujeres sin igualdad se ven obligadas a trabajar con más fuerza para probar su capacidad, ya sea física e intelectual, se nota la competencia que entre los dos sexos y llega el momento en que la mujer no lucha solo por sus derechos que merece por ser humano, sino que se extralimita y llega a pretender una autosuficiencia y preponderancia sobre el hombre, lo cual no es el objetivo, el mismo es sólo demostrar que se tiene derechos iguales no superiores a los hombres; el trabajo entonces desvía su labor, en una forma de realizar-

se, de expandirse, de vislumbrar nuevos horizontes, y se convierte en un termómetro para medir el poder entre el hombre y la mujer.

6. PROTECCION AL TRABAJO DE LA MUJER

6.1. NORMAS PROTECTORAS DE LA MUJER TRABAJADORA O ASALARIADA

6.1.1. En general. Las normas existentes son respecto al trabajo femenino, tienen en cuenta la capacidad física como se encuentra estipulado en el Artículo 242 del Código Sustantivo del Trabajo, que habla de los trabajos prohibidos, los horarios de trabajos, etc.

Artículo 242. "Las mujeres,sin distinción de edad, no pueden ser empleadas durante la noche en ninguna empresa industrial, salvo que se trate de una empresa en que estén empleados los miembros de una familia."

Queda prohibido emplear a los menores de 10 años y las mujeres, en trabajo de pintura industrial, que entrañan el empleo de cerusa del sulfato de plomo o cualquier otro producto, que contenga dichos pigmen-

tos. Las mujeres sin distinción de edad y los meno - res de 18 años, no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas, ni en general en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos.

En cada una de las prohibiciones expuestas anterior - mente, se observa la diferencia que existe entre la mujer y el hombre en su anatomía, ejemplo la forma - ción muscular; la fibra muscular de la mujer es más débil igualmente su sitema circulatorio; su esfuerzo superior a su capacidad pueden causarle transtornos.

La mujer según el Código de Trabajo tiene derecho a:

- Descanso remunerado en la época de parto.
- Descanso remunerado en caso de aborto.
- Descanso remunerado durante la lactancia.
- A no ser despedida por embarazo o lactancia, y las siguientes prestaciones como cualquier trabajador:
- Descanso obligatorios remunerados.

__Vacaciones

__Gastos de entierro

__Uniforme

__Auxilio por accidente

__Enfermedad no profesional e invalidez

__Cesantías

__Pensión de jubilación

__Prima de servicio

__Auxilio de transporte

__Subsidio familiar

__Prestamo para vivienda

6.1.2. Servicio doméstico. A la empleada doméstica se le ha creado normas protectoras teniendo en cuenta que ellas son parte esencial de la composición de la familia, ellas por ser tratadas un miembros más de las mismas, las normas que rigen esta relación es menos tirante y exigente; pero esto no quiere decir que la empleada esté protegida de los abusos de sus patrones y por consiguiente los siguientes derechos;

No puede ser despedida por embarazo, si llega a suceder, ella tiene derecho a:

__45 días de indemnización por despido injusto

__60 días de indemnización por despido de embarazo

__56 días de licencia por maternidad o descanso por parto.

__Prestaciones a que tiene derecho: cesantías con sus intereses, vacaciones.

En caso de ser despedida antes de cumplir los tres meses de lactancia:

__45 días de indemnización por despiso injusto

__56 días de licencia por lactancia o maternidad, si no los había tomado o no se los habían pagado.

__Prestaciones: Cesantías, intereses, vacaciones.

El salario de la empleada doméstica será parte en dinero acordado con el patrón, parte obligatoria en especie como la comida, vivienda, agua, luz, los otros como el jabón, toallas, desodorantes, etc., No son obligatorios.

Contra el servicio doméstico se cometen muchos abusos, en cuanto al horario, éste no tiene límite porque aun

durante horas nocturnas son despertadas para atender; del descanso ella tiene derecho al descanso domini - cal y días festivos y religiosos, pueden acordar con su patrón estos descansos, los cuales son remunerados.

Ellas tiene derechos a las siguientes prestaciones:

Se le pagarán 15 días de Cesantías por año trabajado, la empleada que sufra accidente durante su trabajo, dentro de la casa o fuera de ella en cumplimiento de un mandato -fracturas, heridas, atropellos de carro- tienen derecho a recibir los primeros auxilios y el suministro del tratamiento y medicinas de urgencias, si no está afiliada al I.S.S. ; además de los intere- ses sobre cesantías, pagos por enfermedades, descan - so de maternidad o por aborto, uniformes y gastos de entierro en caso de muerte.

6,2. PROTECCION A LA MATERNIDAD

6.2.1. Descanso por maternidad.- La maternidad de la mujer trabajadora es tema importante desde 1936, en la primera conferencia regional americana de San- tiago de Chile, ahí comenzó el estudio regular legal-

mente la situación de la mujer trabajadora en esta etapa de su vida; teniendo en cuenta que la maternidad no constituye un riesgo, sino una sitaución o contigencia que incapacita por un tiempo a la mujer para su trabajo, tampoco constituye una enfermedad, es un estado biológico que requiere atención y control médico por los cambios y transtornos que se desarrollan en el organismo de la mujer desde el embarazo hasta el parto.

La protección legal de la maternidad en la mujer trabajadora entra a Colombia de 1983; Cuando Eduardo Santos expide la ley 53 y su decreto reglamentario 1632, del mismo año y se consolida con la expedición del Código Sustantivo del Trabajo con algunas modificaciones y con las leyes 73 de 1966 y 27 de 1974 y el decreto reglamentario 626 de 1975.

Los aspectos que se tuvieron en cuenta fueron:

__Descanso por maternidad

__Prestaciones asistenciales y económicas

__Facilidades para la lactancia

__Protección de la madre durante la lectancia

__Estabilidad en el empleo.

6.2.2. Régimen prestacional del Instituo del Seguro Social en el evento de la maternidad. La ley 90 de 1946 consideró que el Insituto del Seguro Social, debía amparar a la maternidad de la mujer trabajadora; la cual llevó en 1975 por medio del Decreto 10770 de fecha abril 30, se ampara el reglamento general de la maternidad contenido en el Acuerdo 536 de Mayo 20 de 1974.

Las prestaciones que el I.S.S. presta a la mujer trabajadora en caso de maternidad, cubre los aspectos de salud del nino, la mujer asegurada tiene derecho a los servicos médicos, odontológicod, obstetricia, paramédicos; todos en la etapa de embarazo, parto, postparto; además recibirá las prestaciones en dinero durante ocho semenas equivalente al salario de base promedio, contados sobre las 122 semanas con anterioridad a la iniciación del descanso prenatal y cuya fecha de iniciación la determinarán los correspondientes servicios domésticos del Instituto.

La afliada no podrá recibir las prestaciones asistenciales y las económicas, hasta que haya cotizado un mínimo de cuatro semanas para tener derechos a dichas prestaciones; para tener el derecho al subsidio debe tener un mínimo de 12 semanas durante el período de embarazo.

6.2.3. Tiempo disponible para la lactancia. Las grandes conferencias efectuadas para estudiar el tema de la maternidad en la vida laboral de la mujer, ha puesto atención a la etapa post-natal al tiempo que la madre puede estar con su hijo, los cuidados de la criatura en los primeros días de su vida, por esto a la madre se le dan ocho (8) semanas de descanso remunerado para esa obligación en Colombia; pero esto no queda reducido ahí, el Código Sustantivo del Trabajo establece que su artículo 238 lo siguiente:

"El patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora, dos descansos de 30 minutos cada uno, dentro de la jornada, para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses."

Así se observa, que la mujer tiene derecho a ocuparse de su hijo en la alimentación que en los primeros meses de vida, ayudarán a su desarrrollo.

6.2.4. Protección especial de la Salud Materna. La salud materna es necesario salvaguardarla porque de ella depende la salud del niño y los intereses profesionales de lamujer, es por esto que se han tomado medidas especiales para su protección.

La protección física se da con las prestaciones que la ley le aporta para que sea atendida durante el desarrollo del embarazo evitando así traumas irremediables en el organismo de ella y la formación del feto.

Posteriormente al parto, la mujer tiene para organizar antes de comenzar a trabajar, y su salud mental tendrá descanso para la ubicación de su vida con una obligación como es ser madre; por consiguiente la salud materna no es sólo física sino mental y al procurar protección a la primera se beneficia la segunda.

6.3. DISCRIMINACION DE LA MUJER CAMPESINA

La mujer campesina es la mayor abandonada del Estado, de la iglesia y de la misma familia; la única esperanza es ir a la ciudad a engrosar los ejércitos de desempleados, prostitutas, servicio doméstico, trabajadoras informales y marginadas en general.

La desprotección empieza en su propio hogar, cuando es reiterada tempranamente de la escuela para que se haga cargo de los quehaceres domésticos, por lo tanto el analfabetismo es mayor en ellos que en los varones de la misma región. Su discriminación con respecto a su trabajo es grande, pues es cuando es pagado se hace muy por debajo del suelo del hombre; y en muchos casos el trabajo de ella es complementario al del esposo, padres, hermanos, etc.; y sólo hay un salario el cancelado a ellos.

La maternidad de la mujer campesina no está protegida, lo que genera una gran mortalidad infantil y materna; los programas de capacitación técnica que

llegan a impartirse en las zonas rurales van dirigi - das al varón y uno a la mujer; los créditos bancarios, para ella con el fin de elaborar una parcela, deben ir firmada obligatoriamente por el cónyuge, tratándo- la como incapaz.

Por último el Estado tiene abandonada a la mujer le - galmente, la familia al no tomarla en cuenta y respe- tar su derecho como miembro de la misma, la iglesia en no, apoyarla en sus derechos de emancipación, sino al contrario, la obliga a seguir lo que su esposo de- termine; y la sociedad al relegarla a la posición in- ferior donde se encuentra.

La mujer campesina, es la mujer más desprotegida en este momento en la sociedad Colombiana; lo cual es absurdo, cuando ella es la mano más importante del país, por éste un país agrícola.

6.4. DISCRIMINACION DE LA MUJER

La discriminación es definida como toda institución, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga

por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

A pesar de estar en pleno siglo XX y considerar que la discriminación estaba abolida, se puede sentir su presencia en los actos de la mujer trabajadora, hogar, campesina, indígena, etc.

El Decreto 1398 del 3 de Julio de 1990 del Ministerio de Trabajo, viene a constar legalmente la desaparición de la discriminación. Este Decreto corresponde a la aplicación de la Lye 51 de 1981, que la Naciones Unidas aprobó hace 9 años y en él se eliminan todas las formas de discriminación contra la mujer en el mundo.

A partir del 12 de julio de 1990, la mujer Colombiana, podrá ejercer cualquier cargo, inclusive los que hoy

son reservados a los hombres; con esta disposición el Estado Colombiano, le garantiza a la mujer, igualdad y goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que ejercen los hombres.

El esfuerzo se realiza para lograr eliminar todo tipo de machismo en la sociedad, el Decreto establece que la mujer no podrá ser discriminada en materia de empleo y tendrá igualdad de oportunidad de acceso, derechos y obligaciones, frente a toda ocupación que desempene; sin tener en cuenta la debilidad de su sexo, las mujeres podrán entrar a todo tipo de empleos, ingresar a cualquier universidad y programa educativo que elijan, exigir igualdad de salario y prestaciones sociales e ingresar a cualquier grupo social, sin depender del respaldo de ningún hombre. Asimismo, será tratada con iguales criterio que los hombres para la convocatoria, selección e incorporación al mercado laboral. Es decir, que toda oferta de trabajo que haga una entidad pública o privada, deberá convocar por igual a hombres y mujeres sin ningún tipo de restricción.

La educación, será la misma que los hombres, la mujer queda en libertad de escoger cualquier establecimiento educativo, universidades e instituto, para estudiar. Esto indica que no podrá ser discriminada por ninguno de los anteriores sitios educativos.

El Decreto 1398 del 3 de julio de 1990, le garantiza a la mujer además, el acceso a todos los tipos de asistencia médica, decidir libre y responsablemente el número de hijos que deseen tener y el intervalo de nacimientos entre ellos.

La investigación sobre cualquier atropello contra el sexo femenino, ameritará reunir a la tercera parte d del gabinete Ministerial, a fin de decidir sobre la sanción al responsable de la imprudencia.

El decreto señala que las mujeres podrán: Llevar sus quejas ante un comite de cordinación y control, conformado por los Ministros de Trabajo, quien lo preside, Justicia, Educación y Salud, los Directores de Planeación Nacional y el Instituto de Bienestar Familiar, y dos delegados de las organizaciones más

representativos de los intereses de la mujer en el país.

El Gobierno dió un ano de plazo a todos los establecimientos públicos y privados, para que reformen sus estatutos y elimine cualquier tipo de discriminación de la mujer.

Se espera que el Decreto cumpla el objetivo de exterminar la discriminación existente en la mujer en todos los aspectos de la vida, y no sólo quede como una ley escrita pero nada de aplicación.

7. RELACIONES LABORALES ENTRE PATRONO Y MUJER TRABAJADORA O ASALARIADA Y LA EMPLEADA

Para hablar de las relaciones laborales existentes entre un patrono y una mujer, se tiene que observar la educación, principios, y dignidad de la misma, la mujer preparada universitaria. tiene capacidad y conocimiento de sus derechos u obligaciones en su trabajo, puede entonces entender cuando están abusando de ella; la mujer que tiene una educación elemental se ve limitada por su ignorancia ante el abuso que contra ella pueden ejercer, aun con la seguridad de la preparación, la mujer se ve en algunos casos al hostigamiento sexual que su patrón ejerce sobre ellas.

7.1. HOSTIGAMIENTO DE PARTE DEL PATRONO

Es un fenómeno al que están expuestas todas las mujeres trabajadoras del mundo, no es un rpoblema exclusivo de la Sociedad Colombiana, el hostigamiento por parte del patrón, es uno de los riesgos al que la mu-

jer se enfrentada en su vida laboral.

El jefe abusa de su investidura para demostrar su autoridad sobre su subalterna, exigiéndole que sigan sus requerimientos sexuales, el cual es el hostigamiento más común, lo constituye cualquier acercamiento de tipo sexual; frases, miradas, tocamientos, bromas, insinuaciones, etc. Llevando todos estos hechos a la incomodidad de la mujer en su trabajo.

El canjear sus valores sexuales por ascensos, aumentos, etc., es lo que se le promete a la mujer; con el propósito de asustarla e inducirla a que acepte con el despido, el traslado o la presión para que renuncie al realizarle la vida imposible dentro de su ambiente de trabajo.

Este fenómeno no sólo se observa en el Jefe y la subalterna, también la alumna con el profesor y la empleada doméstica con el patrón y los hijos de éste; su ignorancia la lleva a aceptar y ser una de las mujeres más perseguidas sexualmente; entre más necesitada está la mujer económicamente, está más propensa a

caer en el juego del hostigamiento, hasta llegar a la aceptación.

El comportamiento de mujer a veces se tergiversa por sus superiores, al hacer atenta toma como una coquetería; para el hombre todo pretexto para abusar de ella y forzarla a acceder a sus apetencias sexuales son válidas.

Ninguna de nuestras legislaciones contemplan en sus articulados el hostigamiento sexual, a pesar de que hace parte de la vida diaria de la mujer, sea ésta joven, vieja, ignorante, profesional, bonita, fea, pobre, rica, en lo laboral no hay nada, y en lo penal se contemplan normas como acceso carnal violento, acto sexual violento, considerándose conductas para después de realizado el hecho, pero no existen conductas que regulen con anterioridad el hecho.

La causa a la impunidad es que las leyes son realizadas por los hombres a su imagen, no al de la mujer, por esto ellas no denuncian estos hechos ante sus mismos agresores.

CONCLUSIONES

La Sociología es la rama dedicada al estudio del comportamiento humano en la sociead; la mujer ha sido examinada por esta ciencia en su papel, en la sociedad, en la familia, en la economía, etc. Ella nos ayuda a concluir lo que la mujer represente en cada uno de los papeles anteriores.

La mujer no desea ser un humano superior al hombre sino igual; aunque el aspecto físico muestre diferencias; comprender que ellas representan en la sociedad el papel base de la misma como es el ayudar a la preservación de la raza humana y con ello, adquieren otros oficios como el de ser madre, orientadora de sus hijos; quedando ubicadas ahí; cuando ellas deciden desempenar otros oficios, lo que esperaban era tener la libertad para escoger entre la diversidad de oficios el que más le guste.

Toda esta investigación para entender la situación actual de la mujer, comienza desde las épocas de la sociedad primitiva en la que ella tenía un puesto de respeto y aprecio, porque la madre le daba la filiación a su hijo; las concepciones religiosas le da un vuelco desplazando el derecho materno por el derecho paterno, además la religión eliminó la promiscuidad ordenándoles a la mujer que se le entregara a un solo hombre. La mujer de la sociedad primitiva se mantuvo en altibajos, porque su situación dentro de la sociedad estaba sujeta a la religión; en culturas como la griega y la romana, las mujeres también estaban supeditadas al puesto que la religión les deba, un día amanecían en pedestal y al otro en el suelo.

El capitalismo en todo el sentido de la palabra fué la época en que la mujer se intercambió o vendió por un capital; los matrimonios eran por conveniencia, la mujer debía aportar capital para su manutención.

El matrimonio era el acto del cual se realizaba el intercambio o venta, la mujer era objeto, el capital

que aportaba la ganancia del hombre.

Según la situación económica de la mujer, estas tenían las posibilidades de casarse, las que no tenían dote no se podía casar.

La mujer en la sociedad capitalista, logra un grado en su libertad con relación a su utilidad del sistema económico, en lo social siguen unida a su familia y al sistema de tradición.

La mujer en el socialismo logra ser ubicada como miembro del sistema económico como mano de obra, adquieren libertad para escojer oficios o profesión, se hace realidad los derechos de educación, salud, vivienda, recreación, etc.

La mujer socialista son sólo obreros o proletarios, no tienen imagen de representación, pues los sindicatos en su mayoría está dominado por los hombres.

La religión ocupa el primer medio de opresión de la mujer, con sus ideas radicales, los dioses antes Cris-

to vinculaban a la mujer con el placer, tanto que ellas debían hacer el amor con ellos, por medio de sus representantes en la tierra, sacerdotes, en la era cristiana la mujer fue defendida por el mismo Cristo, quien ayudaba y perdonaba a las mujeres adúlteras; sus discípulos no entendieron sus enseñanzas y las variaron convirtiendo a la mujer en un ser sumiso e inferior.

La revelión de la mujer ha llevado a un cambio periodico de la iglesia, con el correr de los tiempos modernos.

Por tradicción, la mujer se veía reducida a la enseñanza de tejer, coser, cocinar, para que ejerzan las funciones de ama de casa, esposa y madre; el varón se educa para ejercer el poder en la familia, en la sociedad y en el Estado.

Todo lo anterior nos muestra el por qué de la situación inferior de la mujer con respecto al hombre y su sed de lucha para poder reivindicarse; los factores religiosos y tradicionales han influído en cada

una de las etapas de la evolución y le da la posición de la mujer; la religión y tradicción siempres ha sido manejada por los hombres, por lo tanto siempre ellas están en inferior puesto.

La mujer al trabajar se les presenta una diversidad de empleos, las amas de casa que no reciben remuneración por sus funciones, aunque en estos tiempos se esta exigiendo, se nota contradicción al cobrar, porque atenta contra su propia economía familiar.

La mujer asalariada es aquella que además de las funciones propias de ama de casa, esposa, madre, sin remuneración; ejerce funciones fuera o dentro de la casa por la cual sí recibe remuneración, es aunque tenga dos jornadas, la más segura e independiente económicamente.

El servicio doméstico tiene a su haber una mujer ignorante extraída del campo o de los estracto más bajos de la urbe; es la mujer que más se cansa porque no se oxigena, su trabajo es la prolongación de los oficios que realiza en su hogar.

La mujer campesina es la más sufrida, además de cum - plir con los oficios propios de su casa, debe cuidar y cocinar para los trabajadores y los animales y sembrar y recoger en tiempo de cosechas, todo sin remuneración.

El trabajo como respuesta a las necesidades de la mujer,ocupa un lugar especial en la investigación; los factores sociales y económicos que la sociedad va experimentando ocasiona en la mujer la situación de víctima o de beneficiada; entre esas necesidades se encuentran el madre solterismo, situación económica, progreso del país, y la lucha de igualdad con los hombres.

La legislación que protege o excluye a la mujer, está limitada a la mujer que pasó por la facultad de derecho; es necesario que ellas conozcan las normas a su favor y en contra; en las legislaciones más importantes como son: el Derecho Penal, Civil, Laboral.

El derecho Laboral es el más importante para la mujer moderna, ella está trabajando sin conocer adecuadamen-

te sus derechos, en muchas empresas le prohiben, con amenaza de despido, el embarazo; las mujeres, no conocedoras de las normas laborales en caso de embarazo y los derechos de maternidad, se abstienen por no perder su estabilidad laboral y económica.

La realidad de las normas protectoras del trabajo femenino, es un espejismo, se legisla mucho sobre la trabajadora embarazada, del servicio doméstico, y no se habla de hacerle más comodo su trabajo como la movilidad del empleo, el trabajo de medio tiempo, las vacaciones para poder criar a los hijos en cualquier etapa de sus vidas, no solamente en los primeros días de nacido; las mujeres no necesitan normas que la proteja, sólo en la etapa de maternidad, parto o post-parto, sino normas que la proteja en cualquier hora o estado que se encuentre dentro del trabajo.

Tomar el tema de hostigamiento sexual, es preguntar si se ha regulado por la legislación Penal casi todas las conductas sexuales que perjudiquen a la mujer, __Porqué el hostigamiento sexual en el trabajo no se

estipuló?; no se encuentra incluída en la legisla - ción penal y menos en lo laboral, en cualquiera de las dos hubiera sido bien incorporada a favor de la mujer trabajadora.

La falla de la legislación tiene una explicación, es la participación nula de la mujer en la elaboración de la misma; cuando ellas participan, se podrá e- liminar con los vacíos legales existentes.

La discriminación de la mujer en el aspecto laboral cada día es más evidente, ellas adquieren un título universitario, al mismo tiempo de estudio que cual - quiera de los hombres, pero a la hora de escoger pro- fesionalmente ellos tiene la primera opción sobre cualquier mujer.

En los periódicos de Circulación Nacional, se encuen- tra la discriminación en los avisos clasificados, en dichos avisos se requieren profesionales en los cam - pos donde la mujer a incursionado, exigiendo que sean hombres, los únicos que tiene derecho a presentar ho-

jas de vida, como el Anexo 1.

Cuando uno cree a la mujer ubicada en un puesto de honor dentro de la sociedad por haber logrado el triunfo de egresar a la universidad, se encuentra después discriminada por el simple hecho de ser mujer sin tener derecho aun a presentar una hoja de vida para ser examinada su capacidad.

El machismo florece desde las tinieblas cuando se habla de competir entre el hombre y la mujer por un lugar laboral, crecen los celos profesionales, cuando el objetivo es acabar con esa absurda competencia y la superioridad dejarla de lado y tener las misma condiciones y posibilidades para un buen ser humano.

BIBLIOGRAFIA

ARIAS LONDONO, Melba. Mujer, Sexualidad y Ley. Santa Fé de Bogotá. 1988.

ENGELS, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado. s.t. Santa Fé de Bogotá: Tupac, 1975.

JENNI V.I. La Emancipación de la Mujer. s.t. Medellín; pepe. 1971.

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil Colombiano. 18 ed. Santa Fé de Bogotá; Temis. 1988.

----------. Código Laboral. Santa Fe de Bogotá. Temis. 1984

VALENCIA ZEA, Arturo. Derecho de F milia. 3 ed. Santa Fé de Bogotá. Temis 1984.

ANEXO 1. EJEMPLO

IMPORTANTE CAMPANA MULTINACIONAL

Lider en el mercado de productos de consumo masivo

Requiere profesionales altamente calificados para las siguientes áreas:

1. Mercadeo: Ingenieros Industriales, Administradores de Empresas o afines (hombres) con especialización o post-grado en marcadotecnia, preferiblemente egresados de la Universidad de los Andes, perfecto dominio del inglés, experiencia no menor a tres (3) años en posiciones importantes dentro del área de mercadeo, ventas u operaciones. Edad máxima 33 años.

   Existen varias posiciones en la organización, algunas de ellas requieren disponibilidad para viajar y/o redicarse en la costa Atlántica.

2. Ingenieros Industriales; (hombres) recién egre -

sados de la Universidad de los Andes, con exelentes conocimientos en estadísticas y/o investigación de mercadeo.

3. Ingenieros de Sistemas; recién egresados, preferiblemente de la Universidad de los Andes.

4. Ingenieros Químicos, Químicos o Químicos Farmacéuticos: (hombre) con experiencia no menor a (1) año.

5. Secretaria Bilingue; con perfecto dominio del Inglés. Edad máxima; 30 años. Exelente presentación personal.

Los aspirantes interesados que reúnan los anteriores requisitos, favor enviar hoja de vida comp eta con fotografía reciente e indicar aspiración salarial al Anunciados # 1475, el Tiempo.

ANEXO 2. Conductas sexuales penalizadas, castigadas por el Código Penal que tiene por objeto defender a la Mujer.

Artículo 259 C.P.: El que realice acceso carnal u otro acto erótico sexual, con un descendientes o ascendientes, adoptante o adoptivo, con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años.

•

Este delito ocurre con o sin consentimiento mutuo de los protagonistas. En primer caso, ambos incurren en él; aún cuando no siempre existe responsabilidad penal contra ambos, la mujer, sea víctima de violencia o de otro delito sexual. En las relaciones incestuosas del padre con la hija, existe un agravente de la autoridad de aquél sobre está.

Si el autor debe responder por un concurso de hechos punibles, como podría ser acceso carnal abusivo, corrupción, violación e incesto. queda sometido a la disposición que establezca la pena más grave, aumen-

tada en otro tanto. Pero en ningún caso la pena privativa de la libertad puede exceder de 30 anos.

Este delito es reproducción del Artículo 357 del Código de 1936, pero ampliado en su cobertura, con el propósito de ofrecer una mayor protección a la familia.

En ese entonces los redactores consideraron indispensables su sanción, porque: "dentro de la organización familiar actual, es un acto capaz de causar alarma social y deplorables consecuencias biológicas para la especie. Dentro del deber en que se halla el Estado de reglamentar y tutelar el ejercicio de la función sexual, es preciso atender a ciertas normas impuestas por la moral y por las ensenanzas científicas. El incesto al violar esas normas, constituye un acto antisocial, que viole el mínimo ético, necesario a la vida de la comunidad".

Las conductas típicas, están configuradas por el acceso carnal; introducción del órgano genital en el cuer-

po de las personas mencionadas dentro de la norma.

Puede ser de manera normal o anormal, completa o in - completa.

También se consideran como conductas típicas la eje - cución de actos eróticos sexuales encaminados a pre - parar el acceso o a sistituirlo, siempre que sea con las mismas personas enumeradas. En la doctrina tam - bién se emcnionan, como conducta típica, la homose - xualidad en cualquiera de sus manifestaciones.

El incesto ha sido considerado como una conducta que ofende la moral, las sanas costumbres, la religión y que produce gran escándalo. Sin embargo es más fre - cuente de lo que la sociedad supone, sobre todo en las clases socio-económicas bajas, cuya promiscuidad en la vivienda, propicia este delito que por temor casi nunca es denunciado.

En algunas regiones es también frecuente, entre los campesinos, como una degeneración del Derecho Perna- da, de la época medieval.

Lo nocivo del incesto no es la desorganización de la familia, sino el debilitamiento biológico y génetico, por falta del intercambio con otros grupos sanguí - neos.

El incesto repugna por su fuerte tradicional tabú; posiblemente si en las épocas primitivas hubieran e- xistido los anticonceptivos actuales, no se habría presentado las anteriores calamidades genéticas y muy posiblemente no se presentaría el enorme rechazo que todo ser humano "normal", sienta hacia el incesto.

Artículo 260 C.P. Bigamia. "El que ligado por ma - trimonio válido, contriga otro, o el que siendo libre, contraiga otro matrimonio con persona válidamente ca- sada, incurrirá en prisión a 1 a 4 anos".

Las prohibiciones de los dos artículos de este capitu- lo protegen muy limitadamente a la familia.

Con respecto al mismo delito considerado en el Código de 1936, se le suprimió la expresión "a sabiendas

de la existencia de un vínculo anterior". De este modo, una persona que de buena fe celebre nupcias con persona válidamente casada comete el delito de bigamía, con todas sus consecuencias.

El matrimonio que practica la mayoría de los Colombianos es católico no favorecido con el divorcio; y para los pocos que lo hacen por lo civil, a quienes sí cobija éste, les es muy difícil alcanzarlo, por las trabas y dificualtades probatorias. Por lo tanto, es muy alto el porcentaje de parejas que se hallan en situaciones de separación y consecuentemente de organización en nuevas uniones concubinarias, sin poder contraer nuevas nupcias o bigamia, por las causas antes mencionadas.

Excepcionalmente algunos viajan a otro país, en donde se divorcian y se comprometen en un nuevo matrimonio; si se prueba esto, los sujetos sí incurren en el delito de bigamía, puesto que el vínculo anterior no f fué disuelto en Colombia, de acuerdo con las leyes nacionales.

Podría decirse que en la práctica este delito es inoperante. Mejor sería que el Estado se preocupará más por remediar el origen de tales situaciones, estableciendo un matrimonio civil obligatorio con derecho al divorcio y una verdadera protección para la concubina, que sancionar la bigamia o los matrimonios ilegales.

Artículo 261, Matrimonio Ilegal. El que con impedimento dirimente para contraer matrimonio, lo contraiga, o el que se casa con persona impedida, incurrirá en prisión de sis meses a tres años.

El impedimento dirimiente prohibe gravemente el matrimonio y se celebra es nulo. Estos impedimentos son: edad, impotencia, vínculo anterior, sino la celebración de uno que por sus condiciones, resulte nulo o sin efectos.

En este figura se refleja la voluntad del legislador de reconocer sólo la validez a los matrimonios enmarcados dentro de un esquema jurídico preestablecido, al que sólo se le reconocen los efectos civiles que

producen, por ser los un cos válidos.

Artículo 262, Supresión, alteración o suposición del estado civil. El que altere o suprima el estado civil de una persona, o haga inscribir en el registro civil de una persona que no existe, incurrirá en prisión de 1 a 5 años.

Este delito tiene que ver con sus asuntos herenciales de la familia, por lo que se infiere la poca frecuencia del mismo, dadas las condiciones económicas de la mayoría de los hogares colombianos. También es inoperante.

Artículo 263, Inasistencia Alimentaria. El que sustraiga sin causa justa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge, incurrirá en arresto de seis (6) meses a tres (3) años y multa de $ 1.000.oo a $ $ 10.000.oo.

Este delito se analizará dentro de la parte pertinente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de

la Paternidad Responsable. El delito del Artículo 266 sobre Malversación y Dilapidación de bienes, que comprende este mismo capítulo, no es necesario comentar, porque su contenido es dado por su nombre. En concordancia podría estar el Artículo 184 C.P. Fraude a Resolución Judicial.

Artículo 269, Secuestro Simple. El que con propósito distinto a los previstos en el artículo anterior, arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, incurrirá en prisión a seis meses a tres años.

Cuando hable el artículo anterior, hace referencia al que arrebata, sustraiga, retenga u oculte a una persona con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios de carácter político.

Este es el mismo delito ya abolido, que en el Código anterior, se calificaba como rapto, pero encaja en las consideraciones de éste, es decir retener a alguien para satisfacer deseos sexuales.

Artículo 299, Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso del acceso car - nal, mediante violencia, incurrirá en prisión de 1 a 3 años.

En este delito, contrario al del 305 o Corrupción, la víctima debe ser mayor de 14 anos y no implica introducción del asta viril. Por lo tanto, los sujetos activos y pasivos pueden ser indiscriminadamente el hombre o la mujer.

No existe acceso, sino estos actos eróticos sexuales diversos al mismo significado libidinosos, física o psiquicamente impuestos a la víctima mediante viola - ción física o moral, de manera directa o cometidos sobre el cuerpo de un tercero para deleite lujurioso del victimario, o también sobre la persona de éste.

Artículo 300, Acto sexual con persona puesta en in - cpacidad de resistir. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones deinferioridad psíquica, que le impidan compren -

der la relación sexual, incurrirá en prisión de 2 a 8 años.

Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de 1 a 3 años, de prisión.

El acceso o actual sexual sobre la víctima, sin su consentimiento, puede realizarse al colocarla en un estado de inconsciencia con el empleo de medios toxicos, embriaguez, estupefacientes, escopolamina-; métodos psiquicos la víctima debe tener claridad de la situación y poder resistir las relaciones sexuales.

Con este artículo no se está defendiendo el pudor, sino la libertad sexual, para oponer resistencia cuando no lo desee, o sea el derecho a hacer o no hacer. Por lo tanto, la víctima de este delito no necesariamente tiene que ser una mujer honesta, podría ser también dedicada a la prostitución.

Artículo 301. Acceso carnal mediante engano. El que mediante engano obtenga acceso carnal con persona mayor de 14 anos y no menor de 18 años incurrirá en

prisión de 1 a 5 años.

Artículo 302. Acto sexual mediante engano. El que mediante engano, realice en una persona mayor de 14 y menor de 18, acto sexual diverso del acceso carnal, incurrirá en aresto de seis meses a dos años.

Con estas dos prohibiciones, el legislador busca sancionar el engano y cualquier maniobra tendiente a obtener acceso carnal o cualquier acto sexual sin el previo consentimiento de la persona de matrimonio, pués aún cuando pudieran existir las relaciones sexuales, esta aceptación esta viciada por el embuste. También comete estupro el que incurre en bigamia, solamente para alcanzar el acceso carnal con determinada mujer.

Artículo 303. Acceso carnal abusivo con menor de 14 anos. El que acceda carnalmente a persona menor de 14 anos, incurrirá en prisión de 1 a 6 años.

Artículo 304. Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir. El que acceda carnalmente a persona en es-

tado de inconsciencia, o que este incapacitada de resistir, incurrirá en prisión de 2 a 6 años.

Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos a él, la pena será de 1 a 3 años de prisión.

En los dos casos anteriores se busca una protección al menor de 14 anos por un incapaz de consentir la relación del acceso carnal o de actos sexuales diversos.

El legislador no exime de sanción al adulto que comete abuso, así la iniciativa provenga del menor.

La Ley Penal todavía considera que la sexualidad infantil esté adormecida hasta los 14 años; ignora y esquematiza la realidad social; se viola de que los hacimamientos de los tugurios, bien numerosos en las c ciudades capitales, el despertar sexual sucede a muy temprana edad y en consecuencia de los abusos con los menores de 14 anos, son numerosos. Desafortunadamente estos abusos quedan impugne y reservados a la vida del menor, por temor a represalias del mismo autor-

o de los padres. Es un problema muy serio, con cau - sas y consecuencias socio-económicas insalvables con sólo la letra de la ley. Muchas mujeres prostitutas y varones con conductas homesexuales orientaron a su comportamiento a dichas situaciones por haber sufri - do abuso sexual antes de esta edad.

Ambos sexos son víctima de estos atropellos, pero la frecuencia de la nina menor de siete años es mayor que en el varón, con una relación de tres anos por uno. Sin embargo, los padres no vislumbran la posi - bilidad de la existencia de tales abusos antes de los nueve (9) años, cuando ya es tarde.

La mayoría de los padres sienten verguenza de adver - tir a sus hijos sobre las posibles en los genitales por parte de los adultos, por ignorancia en el mane - jo de la sexualidad. Igual ocurre con los maestros, que tiene a su cargo menores de edad que viven aci - nados, donde la robalidad de tales delitos es muy grande.

Los educadores podrían tratar estos temas, a través

de mensajes dados con títeres, teatros, dibujos y juegos de roles, e inculcarles el derecho que todo niño tiene de controlar y manejar su propio cuerpo, a decir no cuando así lo desee, a no dejarse manosear de manera desagradable como un simple objeto sexual. Lo importante es que aprendan a manejar la libertad sexual con responsabilidad y no por temores u obligaciones.

Artículo 305. Corrupción. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 anos o en su presencia, o la induzca prácticas sexuales, estará sujeto a la pena de 1 a 4 años de prisión.

Cuando se da esta misma acción en persona mayor de 14 anos, se configura el acto sexual del Artículo 299 con sanción menor.

El legislador incluye dentro de estos actos sexuales una variedad de acciones que en sentido estricto no necesariamente representan corrupción de menores.

Con dichas prohibiciones se ha establecido una interdicción absoluta de los menores de 14 anos para las relaciones sexuales, bien sea en forma de acceso, actos, ensenanzas, etc. Es una negación que se le hace a la sexualidad del menor, con la supuesta creencia que el ejercicio de ésta es sólo para los adultos.

En los dos artículos anteriores se tiene en cuenta solamente en abuso, mientras que en éste, lo que sanciona son los actos en sí, a pesar de que medie complacencia con el menor.

Existen una contradicción entre la legislación penal, que no le concede el valor al consentimiento del menor de 14 años para la realización de dichos actos, y la legislación civil, que si la reconoce, en el caso de que la menor que contrae matrimonio. Obviamente este menor tendrá relaciones sexuales de toda índole dentro del matrimonio y posiblemente con la misma persona que un día antes de su celebración se lo prohibían.

Si se considera el caso de dos niñas de 13 años en igualdad de condiciones, pero la una casada y la otra no. Aun cuando ésta que no está casada lo desee, no puede tener las relaciones que su amiga sí las realiza dentro de su unión matrimonial, porque su compañero puede ser penalizado por corrupción. Luego, en el fondo la Ley no protege al menor en sí, sino a la institución del matrimonio.

El artículo 306 contempla el aumento de la pena de una de tercera parte a la mitad para los delitos anteriores en los siguientes casos:

__Si se cometiere con el concurso de una u otra personas.

__Si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que de particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.

__Si la víctima quedare embarazada.

__Si se produjere contaminación venérea.

—Si el delito se realizare sobre persona menor de 10 años.

Anteriormente existían los gravamenes de la virgini - dad y/o de la irreprochable honestidad de la mujer, así como la atenuante de ser meretriz, la víctima. Se sigue considerando el matrimonio como la mejor manera de reparar la ofensa causada, sin tener en cuenta que por la misma razón se propicia el estilo de uniones inestables, condenadas de antemano al fracaso.

El artículo 307 habla de la extinción de la acción penal por matrimonio: si cualquiera de los autores o partícipes de los delitos descritos en los capítulos anteriores, contrajere matrimonio válido con el sujeto pasivo, se extinguirá la acción penal, para todos ellos.

Artículo 308. Inducción a la prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución

a persona honesta, estará sujeto a la pena de 1 a 3 años de prisión.

Artículo 309. Constrnimiento a la Prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constrina a persona honesta al comercio carnal, o a la prostitución, incurrirá en prisión de 1 a 7 años.

Artículo 311. Trata de Mujeres y de Menores. El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de mujer menor de edad de uno u otro sexo, para que ejerzan la prostitución, incurrirá en prisión de 2 a 6 años y multa de $ 10.000.oo a $ 100.000.oo.

Artículo 312. Estímulo a la Prostitución de Menores. El que destine casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de 14 anos, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro a - ños.

Inducir es convencer la víctima de entregar su cuerpo a un número indeterminado de persona (prostitución),

o a uno o varios individuos por precio (comercio carnal).

Prostitución es la multiplicidad de las relaciones sexuales con un número plural de individuos. Comercio carnal es el propósito de lucro o venalidad, así no tenga promiscuidad como en la prostitución.

Constrenir es el empleo de amenazas para determinar a la víctima a la prostitución o al comercio sexual.

La prostitución afecta la dignidad y representa una degradación de valores humanos.

En todos los casos la víctima debe ser persona honesta y el sujeto activo no debe buscar su propia satisfacción libidinosa, sino obtener provecho económico, o la satisfacción de los deseos de otro.

Estos delitos se gravan cuando se realizan en persona menor de 14 anos, si el fin es de llevar a la víctima al exterior, si se hace con el concurso de otros, si

se tiene autoridad sobre la víctima, si esta queda embarazada, si se la contamina de alguna enfermedad venérea y se comete con el menor de 10 años.

Artículo 328. Muerte de hijo fruto de Acceso Carnal, Violento, abusivo o de inseminación artificial no consentida. La madre que durante el nacimiento o dentro de los ocho día siguientes, matare a su hijo, fruto de acceso carnal artificial no consentida, incurrirá en arresto de 1 a 3 años.

En otros códigos se conoce con el nombre de infanticidio; pero el Colombiano no se hace de él una figura especial sino que lo incluye dentro del Capítulo de Homicidio.

En los primeros anos de la civilización, el niño era considerado como un ser inferior, que inspira fastidio. indiferencia, miedo. El Pater Familia tenía derecho sobre la vida y muerte de sus hijos, o de quienes estuvieran sometidos a su potestad, por lo tanto podía matar a los pequeños y no incurrirá en ningún delito.

Solo con el correr de muchos siglos, aquel concepto fué cambiado por el de un ser específico que debe ser tratado con criterios diferentes a los del adulto.

Fué Justiniano el primero en hacer desaparecer por completo la prerrogativas del Pater Familia y da al infanticidio carácter de délito, con graves penas para el infractor.

A pesar de ellos, el infanticidio fue muy frecuente hasta el siglo XVIII, por la mentalidad de rechazo, horror y fastidio que existía hacia el niño, a quien no se le reconocían derechos y a quien se le daba una educación represiva.

Tan pronto nacia el niño era entregado a la nodriza hasta los cuatros años, quien por una paga infima lo alimentaba y criaba. A las madres se les prohibia ser tiernas, por lo tanto ninguna actuaba maternalmente. La teología cristiana lo consideraba como un portador de pecado. "Si le dijéramos hacer lo que le gusta, no habría crimen al que no se le abalanzaría". Era un estorbo y una desgracia, de quien ha -

bía que deshacerse; se le abandonaba física y moral - mente; se practicaba el infanticidio abierto o secreto ahogandolo de noche con las frazadas, o resfrián - dolo intencionalmente.

De los 4 a 7 anos lo tomaba unpreceptor y posterior - mente iba al internado. Los pocos que sobrevivían, cuando regresaban a la casa eran seres extranos y pronto se le buscaba ocupación o matrimonio.

•

Con la aparición del Capitalismo Industrial fueron necesarias muchas personas para trabajar y se recurrió a los ninos, pero éstos se escaseaban por su prematuras muertes. Preocupado el Estado por la despoblación, empezó la sanción contra quienes no protegían a los ninos. Con la Revolución Francesa que operaban en todos los niveles, lógicamente se aplicaron a la familia y se empezó a mirar a sus miembros de una manera diferente. Es entonces cuando aparece la familia nuclear que se repliega sobre la intimidad, con actitudes diferentes de los padres frente a los hijos y construye un muro para protegerlos.

Se le hace el llamado a la madre para que alimente a sus hijos con la leche materna y se amenaza con castigos a quienes no lo cumplieran. Poco a poco se fue enfrentando ese cambio de actitud, de la mujer frente a sus descendientes, no como instinto sino como una adquisición cultural. Se preocuba más durante el embarazo y cuidaba de los nenés con esmero y amor.

Empieza el reinado del bebé en el hogar y la alineación de la mujer en la maternidad. Rousseau publica el Emilio, en donde brinda orientaciones sobre el cuidado, la crianza y la educación de los hijos en contacto con la naturaleza. Se acude al médico para curar al bebé y se le llora en su muerte. Ya no se le envía a nodrizas, conventos o internados y la falta de amor, el abandono y el desamparo constituyen el mayor crimen.

El siglo XIX torna a la mujer burguesa en una auténtica madre; sus hijos son su razón de vivir, son ellos quienes le dan el papel central en la familia, son parte integrantes de sí mismas, adquieren poder al ejercer dominio sobre los bienes económicos de la

familia y sus miembros. En cambio, la mujer aristo - crática cree que está hecha sólo para representar en la familia el placer y el lujo, no para encerrarse y deslucirse.

Las mujeres obreras y artesanas, como tienen que trabajar deben dejar sus hijos con una nodriza, hasta que tenga la edad de acompanarlas también al trabajo.

En esta época el delito del infanticidio fue severa - mente castigado. Becaria protestó por los excesos que al respecto se cometían contra la madre del delicuente, manifestando la angustiosa situación de ésta, quien para evitar la infamia fatal al hijo que acaba de nacer.

Romagnossi y otros autores alemanes contribuyeron a la atenuación de la pena y, por primera vez, el Có - digo Austríaco de 1803 hizo una rebaja considerable en áquella, en los casos cuyo hecho fuera amputable al honor, ejemplo que fue seguido por otras legis - laciones.

Carrara lo hizo igualmente y defendió los motivos del honor: "La muerte de un nino naciente o recien nacido, por medios positivos o negativos, por la madre ilegitimamente fecunda, para evitar el deshonor o inminentes servicios, es justiciable".

El Código Penal Colombiano contempla en el Artículo 323 el Homicidio: "El que matare a otro, incurrirá en prisión de 10 a 15 años."

El agravante se presenta en el artículo 324: "La pena será de 16 a 30 años de prisión, si el hecho descrito en el artículo anterior, se cometiere en la persona del ascendiente, o descendiente....".

Pero igualmente tiene atenuación, cuando el hecho se presenta tres circunstancias: parentesco- madre-; tiempo- durante el macimiento o dentro de los ocho días siguientes-; motivos determinantes - fruto de acceso carnal violento o abusivo, o se inseminación artificial no consentida-. Es una clara demostración del predominio de las apariencias sobre la ausencia de las cosas. El concepto social de honor u hon-

ra, vale más que la vida misma.

Artículo 343. Aborto. "La mujer que se causare su aborto o permitiere que otro se le cause, incurrirá en prisión de 1 a 3 años". "A la misma sanción está sujeto quien con el consentimiento de la mujer, realice el hecho previsto en el inciso anterior."

Artículo 344. Aborto sin consentimiento. "El que causaré el aborto sin consentimiento de la mujer o en mujer menor de 14 años, incurrirá en prisión de 3 a 10 años".

Artículo 345. Circunstancias específicas de atenuación. "La mujer embarazada como resultado de acceso carnal violento, abusivo o de inseminación artificial no consentida, que causare aborto o permitiere que otro se le cause, incurrirá en arresto de cuatro meses a un año". "En la misma pena incurrirá el que causaré el aborto por estas circunstancias".

En Colombia el aborto se considera delito dentro de la mujer que se lo práctica, como en quien lo reali-

za.

Legalmente no se considera aborto como un homicidio, pués éste es la supresión de la vida actual, en cambio el aborto es la supresión de la vida en potencia.

La penalización del aborto no se cumple; de cada 300 abortos - en un ano- sólo a uno se le inicia juicio, es decir la Ley aplica en un 0.03%. En dos años se presentaron en juzgado penal de Bogotá, cinco casos de aborto que terminaron sin sentencia condenatoria por falta de pruebas, de colaboración en las declaraciones de parte y de terceros, de ratificación, etc.

-FIN-